

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de, por la que se hace pública la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (ref. BDNS).

El programa SIOAS es una política activa de empleo, cuyo objeto es la realización de proyectos de mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental para acceder al mercado laboral ordinario.

Dado que año tras año, con la excepción del periodo de la pandemia, se han obtenido unos buenos resultados de inserción, es necesario seguir ejecutando y reforzando políticas de empleo como esta.

Dada la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS) (DOGC num. 8921, de 23.5.2023);

Dado el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024);

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Dada la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación (DOGC núm. 8307, de 31.12.2020);

Dado el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30.3.2019);

Dada la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica (DOGC núm. 7814, de 20.2.2019);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dado el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024 (DOGC núm. 9065, de 21.12.2023);

Dados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico afectan a las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dado el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) núm. 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027;

Dado el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

Dado el Reglamento (UE) núm. 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013;

Dado el programa FSE+ Cataluña 2021-2027, núm. CCI2021ES05SFPR011, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022;

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión de 2 de julio de 2024, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y de la Intervención Delegada del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa,

Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS), para el año 2024.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones de la presente Resolución las establece la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental (SIOAS).

-3 Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades, con ámbito de actuación en Cataluña, que tengan experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental en los procesos de inserción laboral que prevé la base 2, letras a, b y c, del anexo 1 de la citada Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-4 Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo. Además, todas las empresas deben cumplir con el requisito de justificar que la entidad solicitante cumple la cuota de reserva para la integración social de los discapacitados, establecida por la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.5 del mencionado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-5 Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé la presente Resolución son las que recoge la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-6 Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 12.500.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

a) Con respecto a las entidades establecidas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

-Año 2024, con un importe máximo de 8.800.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-Año 2026, con un importe máximo de 2.200.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/481000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 GFSE27, IU1702 D/481000100/3330/0000 FFSE27, IU1702 D/482000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

b) Con respecto a las entidades establecidas en la base 2, letra c, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo:

-Año 2024, con un importe máximo de 1.200.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/460000100/3330/0000 GFSE27 y IU1702 D/460000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-Año 2026, con un importe máximo de 300.000,00 euros, a cargo de las partidas presupuestarias IU1702 D/460000100/3330/0000 GFSE27 y IU1702 D/460000100/3330/0000 FFSE27 del presupuesto de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

Las actuaciones podrán ser elegibles mediante el programa FSE+ Cataluña 2021-2027, con la tasa de cofinanciación del 40%.

6.2 En caso de que no se agoten los recursos asignados a alguna o algunas de las mencionadas partidas con respecto a las entidades establecidas en la base 2, letras a y b, del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, los recursos no asignados se pueden destinar a otras partidas del mismo presupuesto.

6.3 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cantidad adicional de aplicación a la subvención de un 30%, que no requerirá ninguna nueva disposición de ampliación de cuantía ni convocatoria nueva alguna, y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.4 El otorgamiento de estas subvenciones está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Estas subvenciones también se pueden reducir parcial o totalmente, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se

deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.g.bis) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-7 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deben presentar electrónicamente, junto con la documentación que establece la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo, de acuerdo con el formulario normalizado que está disponible en los siguientes canales, desde los que se pueden presentar las solicitudes:

- En el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>).

- En el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

- En la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<https://eacat.cat>), en el caso de otras administraciones.

Una vez rellenado el formulario, se debe presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevén estas bases, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya) o del Canal Empresa ().

En el caso de los entes locales y de otros departamentos o del sector público de la Generalitat de Catalunya, el formulario de solicitud se debe presentar por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT ().

En caso de que se presente la solicitud o se efectúen trámites mediante otros formularios, se deben considerar como no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se entiende que se ha presentado la solicitud o efectuado el trámite debe ser la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Las solicitudes y otros trámites asociados con el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la presentación de documentación complementaria o justificativa, se deben llevar a cabo utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finaliza a las 14.00 h del décimo día hábil a contar desde el día en que comience el plazo para presentar solicitudes.

-9 Órgano competente en la resolución y la notificación

9.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones lo regula la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

9.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

9.3 El medio de notificación y el régimen de recursos son los establecidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-10 Procedimiento de concesión

10.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se regula en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

10.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

10.3 La resolución se debe notificar a la entidad beneficiaria mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

10.4 Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10.5 La aprobación de esta convocatoria implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención y se ha elaborado la cuenta justificativa de los gastos elegibles.

-11 Número mínimo de personas destinatarias a atender

Un preparador o preparadora laboral debe atender a un grupo de, como mínimo, diez personas con discapacidad o trastornos de la salud mental en los puntos de actuación de las siguientes comarcas: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alta Ribagorça, Pla d'Urgell, Garrigues, Terra Alta, Montsià, Baix Ebre, Noguera, Urgell y Segarra, de acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-12 Plazo de ejecución

12.1 El número máximo de meses subvencionables de las acciones de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental, en esta convocatoria, es de doce, y las acciones se deben ejecutar de forma continuada dentro de los plazos que se indican a continuación.

12.2 Las acciones subvencionables de los servicios integrales de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción de las personas con discapacidad o trastornos de la salud mental, de las entidades que prevé la base 2, letras a, b y c, pueden iniciarse a partir del 1 de enero de 2024 y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año de concesión, y deben finalizar como máximo el 30 de abril de 2025.

-13 Plazo de justificación

13.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa como máximo tres meses después de haber finalizado las acciones, de acuerdo con la base 23.5 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

13.2 La memoria explicativa debe incluir, entre otros, los siguientes documentos:

a) Certificado, emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que los datos de los documentos generados a través de la aplicación Gestión Integrada de Acciones (GIA) son ciertos; dichos documentos son los siguientes:

Fichas de las personas participantes.

Ficha de persona experta.

Documento de inicio de la acción (DL1).

Ficha de altas y bajas (DL2).

Ficha mensual de seguimiento de las acciones realizadas por las personas participantes.

Ficha mensual de seguimiento de las horas de apoyo.

Informe final de asistencia (IFA).

Solicitud de certificados de asistencia, si procede.

b) Los siguientes formularios publicados en el apartado Formularios y documentos del portal de Trabajo (https://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents), según los modelos normalizados:

Ficha resumen de prospección de empresa.

Ficha anual de inserción.

Ficha de itinerario individual.

Temporización mensual del personal adscrito al programa SIOAS, que contenga las personas o los periodos que no se hayan registrado en la GIA.

c) Ficha de itinerario individual.

-14 Pago

14.1 El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado, a partir de la concesión, y para dicho anticipo no se exigen garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la base 19.2 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

14.2 El pago del 20% restante se tramitará una vez se haya justificado debidamente la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión, de acuerdo con el plazo y la forma establecidos en la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/125/2023, de 19 de mayo.

-15 Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal se tratan con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias reguladas por estas bases, de acuerdo con los principios de tratamiento de datos personales previstos en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos.

Las personas beneficiarias deben cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y deben adoptar e implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, también pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona,

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo

Distribución territorial de parte del presupuesto, correspondiente a la primera fase del concurso, por comarcas y grupos de comarcas en relación con el número de personas con discapacidad en paro.

Unidad territorial (comarca o grupos de comarcas)	Número de preparadores laborales	Número de puntos de actuación	Presupuesto asignado, en euros
Vall d'Aran, Alta Ribagorça y Pallars Sobirà	1	1	65.000,00
Pallars Jussà y Noguera	1	1	65.000,00
Alt Urgell y Solsonès	1	1	65.000,00
Urgell y Segarra	1	1	65.000,00
Pla d'Urgell y Garrigues	1	1	65.000,00
Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta	1	1	65.000,00
Baix Ebre y Montsià	1	1	65.000,00
Conca de Barberà y Alt Camp	1	1	65.000,00
Cerdanya, Berguedà y Ripollès	1	1	65.000,00
Bages y Moianès	1	1	65.000,00
Gironès y Pla de l'Estany	1	1	75.000,00
Alt Empordà	1	1	75.000,00
Garrotxa	1	1	75.000,00
Osona	1	1	75.000,00
Anoia	1	1	75.000,00
Baix Camp	1	1	75.000,00
Segrià	1	1	75.000,00
Baix Empordà	1	1	75.000,00
Selva	1	1	75.000,00
Vallès Oriental	1	2	150.000,00
Vallès Occidental	1	3	225.000,00
Maresme	1	2	150.000,00
Barcelona ciudad	1	10	750.000,00
Barcelonès (excepto Barcelona ciudad)	1	2	150.000,00
Baix Llobregat	1	3	225.000,00
Alt Penedès	1	1	75.000,00
Garraf	1	1	75.000,00
Baix Penedès	1	1	75.000,00
Tarragonès	1	1	75.000,00
TOTAL			3.275.000,00